

Diócesis de St. Petersburg

Normas para la protección de niños y adultos vulnerables



Revisadas en octubre de 2021



Diócesis de St. Petersburg

Normas para la Protección de Niños y Adultos Vulnerables

(Revisadas y aprobadas en octubre de 2021)

I. INTRODUCCIÓN

La Diócesis de St. Petersburg tiene el compromiso de velar por el bienestar de aquellas personas que son atendidas por la Iglesia. El pueblo de Dios tiene el derecho de poder confiar en las personas que le sirven en el nombre de Dios. La violación de esta confianza por abuso sexual por parte del personal de la Iglesia causa un inmenso dolor físico, mental, espiritual y emocional, tanto para los involucrados como para toda la comunidad de la Iglesia. La diócesis publicó sus primeras normas para la protección de niños y jóvenes el 10 de junio de 1991, lo cual requirió el esfuerzo tanto de empleados como de voluntarios que trabajan con niños y jóvenes en programas parroquiales o en las escuelas católicas para llenar las solicitudes de empleo o de trabajos voluntarios, respectivamente, acompañados de las debidas referencias. Desde el 15 de abril de 1992 la diócesis ha exigido la investigación de antecedentes penales y la toma de huellas digitales de todos los empleados que tienen bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de niños y jóvenes.

En julio de 1997 la Provincia de Miami exigió a todas las diócesis agregar los adultos vulnerables a la categoría ya protegida de niños y jóvenes. La investigación de antecedentes penales, verificación de referencias, toma de huellas digitales y los formularios por escrito para solicitar empleo o prestar servicio voluntario fueron desde entonces exigidos a aquellas personas que desearan trabajar o servir de voluntarios con niños, jóvenes o adultos vulnerables. En noviembre de 2001 los contratistas y abastecedores fueron añadidos a la lista de los que tienen que pasar por una investigación de antecedentes penales. En junio de 2002 la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB por sus siglas en inglés) adoptó los *Estatutos para la protección de niños y jóvenes (Estatutos)*, los cuales exigen una investigación de antecedentes penales, además de una capacitación en el Programa de Ambiente Seguro para todas las personas que tienen bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de niños y jóvenes. La USCCB obtuvo el reconocimiento de la Santa Sede para las *Normas básicas para reglamentos diocesanos/eparquiales que traten de imputaciones de abuso sexual de menores cometido por sacerdotes o diáconos (Normas básicas)* en noviembre de 2002. Con el propósito de cumplir los *Estatutos y las Normas básicas*, la Diócesis de St. Petersburg revisó sus propias normas durante el mes de diciembre de 2002 y de nuevo en mayo de 2006 como respuesta a la primera revisión de los *Estatutos* en el 2005. La diócesis publica la presente revisión de sus propias normas como respuesta a la segunda revisión de los *Estatutos* en el 2011, y como parte de su compromiso continuo con sus responsabilidades pastorales y con el Evangelio. Estas normas actualizadas, junto con los procedimientos y las directrices, hacen posibles el cumplimiento y la implementación de un ambiente seguro para nuestros niños, jóvenes y adultos vulnerables.

II. NORMAS Y ALCANCE

A. Normas para la protección. El obispo de la Diócesis de St. Petersburg hará todos los esfuerzos razonables para impedir el abuso sexual de menores y adultos vulnerables, y para responder sin demora a todas las acusaciones creíbles de abuso. Como tal, la Diócesis de St. Petersburg cumplirá con todas las obligaciones de la ley civil y el derecho canónico; promocionará una sanación cuando se necesite, proveerá

educación, capacitación y guía cuando sea apropiado, y se empeñará en impedir todo abuso sexual de menores y adultos vulnerables con justicia firme y misericordia para todos. A ninguna persona, incluso el clero, a quien se le haya comprobado que ha cometido abuso sexual de un menor o adulto vulnerable se le permitirá permanecer en el ministerio activo. Tales acciones violan los principios cristianos y están fuera del ámbito de las funciones y el empleo de todo el personal de la Iglesia. La diócesis no tolerará tal comportamiento. Esta norma aplica a todas las entidades diocesanas junto con sus contratistas y abastecedores, incluso también a las parroquias y escuelas, a los centros infantiles y actividades relacionadas dentro de la diócesis. Siempre se pondrá cuidado en proteger los derechos de las partes involucradas, particularmente los de la persona que asegura haber sido abusada sexualmente, así como los de la persona contra quien se ha hecho la acusación. Cuando se haya probado que dicha acusación fue infundada, se tomarán todos los pasos razonables para restaurar el buen nombre de la persona acusada falsamente.

B. Norma para responder a las acusaciones. La Diócesis de St. Petersburg responderá sin demora a cualquier acusación en la cual exista una razón para creer que se ha cometido abuso sexual contra un menor. La diócesis utilizará un investigador externo a fin de mantener la objetividad e investigar cualquier acusación de este tipo. La diócesis tendrá disponible a un coordinador de asistencia a las víctimas a fin de coordinar la ayuda necesaria para el cuidado pastoral inmediato de las personas que reporten incidentes de abuso sexual cuando eran menores de edad por parte del clero o de otro personal de la Iglesia. Los procedimientos para aquellos que presentan una queja están fácilmente al alcance por el Internet en el sitio web de la Diócesis de St. Petersburg: <https://www.dosp.org/safe-environment/how-to-file-an-abuse-complaint/>

La llamada es gratuita para comunicarse con al coordinador diocesano para asistencia a las víctimas. El número de teléfono es el 1-866-407-4505.

C. Norma para reportar. La Diócesis de St. Petersburg reportará a las autoridades civiles apropiadas todas las acusaciones de abuso sexual de una persona menor de edad o de un adulto vulnerable. La diócesis cumplirá con todas las leyes civiles aplicables con respecto al reporte de acusaciones de abuso sexual de menores y adultos vulnerables, y cooperará con la investigación de las autoridades civiles en conformidad con las leyes del estado de la Florida.¹ La diócesis cooperará con las autoridades civiles respecto al reporte de casos, aun cuando la supuesta víctima no sea ya menor de edad. En todo caso, la diócesis aconsejará a las personas que alegan haber sido abusadas acerca de su derecho de reportarlo a las autoridades civiles y además respaldará tal derecho.

Llame y reporte cualquier caso de abuso real o de sospecha de abuso de menores a la agencia local de orden público (911) o al Departamento de Niños y Familias estatal (DCF por sus siglas en inglés), que tienen una línea dedicada al registro de abusos con el número: 1-800-96ABUSE (1-800-962-2873).

Cualquier persona que sepa o que sospeche que se ha abusado de un niño o niña, que ha habido abandono o negligencia, y que consciente y deliberadamente no lo reporta o impide que otra persona lo reporte comete una felonía de tercer grado, que la ley sanciona con un año de encarcelamiento y una multa de \$5,000.

D. Normas de la Junta de Revisión Diocesana. La Junta de Revisión Diocesana de la Diócesis de St. Petersburg funciona como un cuerpo consultativo y confidencial del obispo. La mayoría de sus miembros deberán ser personas laicas y no empleadas por la diócesis en conformidad con las *Normas Esenciales*

¹ La confidencialidad estatutaria de comunicaciones privilegiadas establecida en la sección 90.505, F.S., será cumplida cuando sea aplicable a todos los reportes requeridos bajo este párrafo. La sección 90.505, F.S. establece un privilegio con respecto a la comunicación con el clero, si se hace en privado con el fin de buscar consejo espiritual y asesoría de un miembro del clero en el curso normal de la práctica o disciplina, y sin intención de una divulgación adicional.

Diocesan/Episcopales relacionadas con acusaciones de abuso sexual de menores por parte de sacerdotes o diáconos de 2006. Esta junta asistirá al obispo diocesano en la evaluación de acusaciones y la idoneidad para el ministerio, y revisará regularmente las normas y procedimientos diocesanos con relación al abuso sexual de menores y adultos vulnerables. Además, la Junta puede actuar tanto retrospectiva como prospectivamente en estos asuntos y aconsejar en cuanto a cualquier aspecto de las respuestas necesarias en conexión con estos casos.

E. Normas para la destitución de un sacerdote o diácono de su ministerio. El abuso de un menor por parte del clero es un delito en la ley universal de la Iglesia (*CIC*, c. 1395 §2; *CCEO*, c. 1453 §1). Las personas que carecen habitualmente de uso de razón, independientemente de la edad, deben ser considerados menores (*CIC*, c.99). La Congregación para la Doctrina de la Fe (Motu proprio, *Sacramentorum sanctitatis tutela*, 2001, revisado en 2010) se ha reservado esta jurisdicción debido a la seriedad de este asunto. Aún después de un solo acto de abuso sexual de un menor –no importa cuándo haya ocurrido– que se haya admitido o establecido después de un proceso apropiado en conformidad con el derecho canónico y las *Normas Esenciales*, el sacerdote o diácono culpable será permanentemente destituido del ministerio y, si fuese justificado, despojado de su estado clerical. Si se hace una acusación de abuso sexual de un menor contra el obispo, se seguirán las instrucciones proporcionadas en el motu proprio del papa Francisco *Vos estis lux mundi* y las *Normas básicas* para su aplicación emitidas por la USCCB. La Diócesis de St. Petersburg seguirá los requisitos de la ley universal de la Iglesia y las *Normas Esenciales* aprobadas por la USCCB, junto con todas las leyes estatales y federales relativas a la protección de los niños, los jóvenes y los adultos vulnerables.

F. Normas para el comportamiento ministerial. La Diócesis de St. Petersburg mantendrá unas pautas de comportamiento ministerial y de límites apropiados para el clero, así como para todo el personal de la Iglesia, ya sea asalariado o voluntario, que tengan bajo su confianza el cuidado y la responsabilidad de supervisar a menores o adultos vulnerables. Estas normas pueden verse en el sitio web de la diócesis: https://www.dosp.org/wp-content/uploads/22_Practical-Standards-of-Professional-Responsibility-for-Priests-.pdf

G. Normas de conducta para el personal de la Iglesia y los voluntarios. La Diócesis de St. Petersburg mantendrá las normas de comportamiento ministerial y los límites apropiados para el clero, así como para todo el personal de la Iglesia, ya sea asalariado o voluntario, que tengan bajo su confianza el cuidado y la responsabilidad de supervisar a menores o adultos vulnerables. Estas normas pueden verse en el sitio web de la diócesis: <https://www.dosp.org/wp-content/uploads/2021/11/Code-of-Conduct-for-Working-with-Minors-Revised-October-2021.pdf>

H. Normas para la comunicación. La Diócesis de St. Petersburg será abierta y transparente en sus comunicaciones con la parroquia, con otras iglesias de la comunidad y con el público respecto al abuso sexual de menores y adultos vulnerables dentro de los confines del respeto a la privacidad y a la reputación de las personas involucradas.

I. Normas para la distribución. Una copia de estas normas será distribuida por escrito entre todas las entidades diocesanas, con destino al público. Estas normas también serán publicadas en el sitio web diocesano: <https://www.dosp.org/safe-environment/policy-for-the-protection-of-children-and-vulnerable-adults/>

J. Normas para la investigación de antecedentes penales. La Diócesis de St. Petersburg exige que todo el personal de la Iglesia, las personas voluntarias, los candidatos a la Ordenación, y los contratistas y abastecedores, que puedan tener contacto con menores se sometan a la Investigación de Antecedentes Penales de Nivel 2 del Departamento para la Aplicación de la Ley en la Florida/Agencia Federal de Investigaciones (*Level 2 FDLE/FBI Criminal History Background Screening*), que actualmente utiliza el Sistema de Antecedentes Penales de Voluntarios y Empleados (*Volunteer Employee Criminal History*

System o VECHS por sus siglas en inglés), y que cumplan con las pautas mínimas de conducta moral de la Diócesis de St. Petersburg. Los empleados deberán también someterse a la Investigación de Antecedentes Penales de Nivel 2 como condición de empleo. La Oficina del Programa de Ambiente Seguro es responsable de administrar en la diócesis la función de investigar los antecedentes penales.

El FBI requiere que las investigaciones de antecedentes penales se usen sólo con el propósito fijado. Por lo tanto, la diócesis no acepta investigaciones del FBI o de otras entidades, que se hayan llevado a cabo con un propósito diferente. La diócesis no acepta pruebas de investigación de antecedentes penales de Nivel 2 o cartas de otras entidades que certifican una investigación de antecedentes penales de Nivel 2.

A todo el personal de la iglesia, personas voluntarias, candidatos a la Ordenación, contratistas y abastecedores, que tengan contacto con menores, se les exigirá pasar por una investigación de antecedentes penales conducida por el Departamento para la Aplicación de la Ley en la Florida (FDLE por sus siglas en inglés) y por el sistema VECHS del FBI cada cinco años.

El personal de la Iglesia que se mude de una entidad a otra dentro de la Diócesis de St. Petersburg, sin interrupción de su servicio, deberá presentar una solicitud por escrito a la Oficina del Programa de Ambiente Seguro, para que la prueba de haber pasado por la investigación sea transferida de la entidad saliente a la entidad recipiente. Si hubiese alguna interrupción en su servicio debe hacerse una nueva investigación.

Los reportes de las investigaciones de antecedentes penales y las cartas de permiso de los empleados y personas voluntarias se guardarán en envases seguros y con llave en la respectiva parroquia, escuela u otra entidad diocesana. Solamente el párroco, el director de la escuela o de la entidad diocesana, o las personas a quien ellos deleguen la autoridad tendrán acceso a estos registros.

Las copias de los reportes de las investigaciones de antecedentes penales de los contratistas se mantendrán en un archivo seguro de la Oficina del Programa de Ambiente Seguro. Los empresarios de los contratistas y abastecedores solamente recibirán las cartas de permisos o rechazos de sus empleados.

K. Normas para la capacitación del Programa de Ambiente Seguro diocesano (SEP por sus siglas en inglés). Conforme al artículo 12 de los *Estatutos*, la Oficina del Programa de Ambiente Seguro, es responsable de administrar la capacitación del Programa de Ambiente Seguro. La Diócesis de St. Petersburg exigirá la capacitación del SEP a todo el personal de la Iglesia, a las personas voluntarias, contratistas, abastecedores y candidatos a la Ordenación que tengan bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de niños, jóvenes o adultos vulnerables. Esas personas tendrán que completar esta capacitación obligatoria del SEP, que se ofrece en línea. Esta capacitación caduca en cinco años partiendo de la fecha de la capacitación inicial y califica al destinatario para el empleo o para los ministerios voluntarios, que supone bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de adultos vulnerables. La capacitación del SEP necesita recertificarse cada 5 años de ahí en adelante.

Los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión y los ministros que ofrecen cuidado pastoral que visitan y llevan la comunión a los enfermos y confinados, y que desean tener bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de adultos vulnerables deben completar el Programa de Ambiente Seguro en línea, además de recibir la capacitación que se requiere para hacer este ministerio. Esta capacitación caduca en 5 años a partir de la fecha de la capacitación inicial y también califica al destinatario para ser empleado o para los ministerios voluntarios que suponen bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de menores. La capacitación del SEP necesita recertificarse cada 5 años de ahí en adelante.

La diócesis no acepta la capacitación en programas de ambiente seguro de otras arquidiócesis, diócesis o eparquías, pues las leyes estatales, las normas, los procedimientos y el lenguaje de los programas son diferentes. Las personas que vienen a formar parte de la Diócesis de St. Petersburg han de pasar por la

capacitación en línea del Programa de Ambiente Seguro.

La Oficina del Programa de Ambiente Seguro supervisará la capacitación y educación en colaboración con los padres, las autoridades civiles, los educadores y las organizaciones comunitarias. Se necesita que haya educación y capacitación para los niños, jóvenes, padres, ministros, educadores, voluntarios, contratistas y abastecedores para poder mantener un ambiente seguro para los niños, los jóvenes y los adultos vulnerables.

La oficina diocesana del Programa de Ambiente Seguro es también responsable de mantener una base central de datos que monitoree el estatus de la capacitación y la investigación de todos los participantes en el programa. El personal apropiado de las parroquias, escuelas y otras entidades diocesanas han de informarle a las personas que necesitan recertificarse por otros 5 años antes de que caduque su período de 5 años.

Además, la Oficina del Programa Diocesano de Ambiente Seguro es responsable de asegurar que todos los voluntarios, maestros y miembros del personal de las escuelas y parroquias que participan en viajes como chaperones con niños de la escuela o grupos de jóvenes estén dentro del período de cumplimiento requerido de 5 años tanto para el entrenamiento de Ambiente Seguro como para la investigación de antecedentes de Nivel II para poder asistir a un viaje con menores. Este seguimiento se realiza a través del Formulario de Verificación de Acompañantes Adultos y debe presentarse 15 días antes de la salida del viaje para asegurar la firma del obispo de la Diócesis de St. Petersburg. Para que el viaje cumpla al 100% con los requisitos, todas las proporciones entre adultos y jóvenes deben cumplirse antes del viaje. Los sacerdotes, diáconos (a menos que el diácono sea el ministro de la juventud) y los seminaristas **no deben** ser incluidos en las proporciones como chaperones.

Para que el viaje cumpla con estas normas, la solicitud de aprobación debe mostrar que el número de acompañantes para el viaje previsto proporciona una supervisión razonable y apropiada para la edad de los jóvenes que asisten. Se espera una proporción menor para los niños y niñas infantiles en comparación con los de la escuela superior (grados 9-12). Póngase en contacto con la Oficina del Programa de Ambiente Seguro (727-344-1611, ext. 5377) para obtener orientación.

Una de las mejores prácticas recomendadas por la Oficina del Programa de Ambiente Seguro es tener al menos dos (2) acompañantes del mismo sexo en caso de que uno se enferme, se lastime o haya una emergencia con un niño del grupo.

El clero y los religiosos y religiosas que pasen a formar parte de un ministerio en la Diócesis de St. Petersburg por un período de 30 días o menos, incluso aquellos que tendrán bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de niños, jóvenes o adultos vulnerables, tendrán que cumplir con esta norma a no ser que la diócesis o institución religiosa de la persona envíe con anticipación una declaración de idoneidad a la Diócesis de St. Petersburg verificando que la persona ha tomado el programa de capacitación en su diócesis y que la investigación de antecedentes penales está limpia.

Los presentadores laicos que formarán parte de un ministerio por un período de 30 días o menos para ofrecer seminarios, talleres o retiros en la Diócesis de St. Petersburg y tendrán bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de niños, jóvenes o adultos vulnerables han de cumplir con los requisitos de esta norma a no ser que su diócesis envíe con anticipación una declaración de idoneidad a la Diócesis de St. Petersburg verificando que la persona ha tomado el programa de capacitación y que la investigación de antecedentes penales está limpia; o el presentador laico le presente a la diócesis antes de hacer el ministerio una copia del resultado de la investigación de antecedentes penales, que sea aceptable a la diócesis, indicando que no existen antecedentes penales y que el período de 5 años aún está en vigor.

El personal o los contratistas que desempeñan servicios bajo el Título I o la Ley para la Educación de

Individuos con Discapacidades (IDEA por su siglas en inglés) y que están empleados o bajo contrato en el distrito de escuelas públicas para desempeñar tales servicios para estudiantes de escuelas privadas matriculados por sus padres, están aprobados y ya investigados en conformidad con los Estatutos de la Florida § 1012.465 y 1012.467 y la ley “Jessica Lunsford Act” (JLA por sus siglas en inglés), la cual requiere el Nivel II de huellas digitales y la investigación por parte del distrito público. Esta investigación consiste en una inspección por parte del Departamento para la Aplicación de la Ley de la Florida (FDLE por sus siglas en inglés) y de la Oficina Federal de Investigaciones (FBI por sus siglas en inglés). Es requisito que todas esas personas lleven puesto el gafete o tarjeta de identificación estatal de JLA como identificación apropiada y visible mientras están presentes en cualquier escuela católica a la que han sido asignadas. La Diócesis de St. Petersburg aceptará una declaración por escrito del distrito escolar público con la verificación de que todas y cada una de las personas empleadas o contratadas por el distrito escolar público para desempeñar estos servicios han pasado satisfactoriamente esta investigación.

L. Definiciones:

Adulto: Una persona de 18 años o más que ya no está en la escuela superior.

Acusación: Una declaración o acusación de abuso, especialmente de abuso sexual.

Cuidado, responsabilidad y supervisión: El acceso sin supervisión de miembros del clero y de institutos religiosos, seminaristas, personas laicas, empleados, voluntarios, abastecedores y contratistas a cualquier niño o adulto vulnerable, que participan en algún ministerio o actividad de la diócesis o de una parroquia, escuela u otra entidad diocesana. Esto incluye el clero, miembros de institutos religiosos, seminaristas y personas laicas.

Niño, niña, joven o menor: Una persona menor de dieciocho (18) años de edad, a no ser que esté emancipada por la ley. Menores y el término combinado de “niños y jóvenes” son usados indistintamente.

El personal de la Iglesia tiene todos los significados siguientes:

Clero: Todos los sacerdotes y diáconos que tienen o desean facultades para el ministerio en la Diócesis de St. Petersburg.

Contratistas y abastecedores: Esta categoría de personas ha de entenderse, para el propósito de estas normas y conforme al acuerdo del usuario de VECHS, como los contratistas, abastecedores, licenciarios, consultores y las partes de un Memorándum de Entendimiento (MOU por sus siglas en inglés), que tienen acceso sin supervisión a niños, niñas, personas discapacitadas o ancianos a quienes la diócesis tiene bajo su cuidado, responsabilidad y supervisión.

Personas voluntarias: Cualquier persona no asalariada que se desempeña o se involucra en cualquier institución diocesana o actividad parroquial y a quien se le confía bajo su cuidado y responsabilidad la supervisión de menores o adultos vulnerables. Estas personas voluntarias deben de tener 18 años de edad o más y no deben estar ya en escuela superior. A las personas menores de 18 años no se les permite tener bajo su cuidado primario y responsabilidad la supervisión de niños, jóvenes o adultos vulnerables, aunque se les pudiera permitir asistir a un adulto que cumple con los criterios para hacer tal trabajo.

Investigación de antecedentes penales: Una investigación de los antecedentes penales de una persona, cuyos antecedentes puedan ser parte de los registros públicos, ya sean registros del cumplimiento de leyes municipales, del condado, estatales, federales, del Seguro Social y los datos estatales de conducción de vehículos. Actualmente la diócesis conduce sus investigaciones a través de VECHS, pero se reserva el derecho de usar otra tercera opción de profesionales.

Empleado: Toda persona laica que está empleada o involucrada en algún ministerio de la diócesis, parroquia, escuela u otra entidad afiliada con la Diócesis de St. Petersburg, que recibe compensación por sus servicios (no importa la manera) y donde existe la obligación de retener impuestos sobre salarios (FICA, Medicare y otros), ya sea a tiempo parcial o a tiempo completo. Todos los empleados, aun los que son menores de 18 años (de 14 a 17 años) están sujetos a una investigación de antecedentes penales como condición de empleo. El consentimiento paterno o materno no es requisito en el estado de la Florida para firmar la Exención/Acuerdo del sistema VECHS del FDLE. El “personal” tal y como se describe en este documento se refiere solamente a la aplicación de estas normas y no es indicativo de ninguna relación de agencias o empleos entre la diócesis y la parte que debe cumplir con estas normas.

Proveedores de cuidado pastoral: Las personas voluntarias, a cuyo cuidado y responsabilidad se les ha confiado la supervisión de menores o adultos vulnerables, y que proveen varios tipos de servicios y asistencia a los enfermos y confinados como su ministerio. Estos ministerios pueden incluir, aunque no se limita a los mismos, a las personas que manejan vehículos, que hacen encargos o mandados, que asisten en el ministerio de duelo, que cuidan a otras personas, que hacen trabajos pastorales, de salud y ayudan con otras tareas, etc.

Entidad cualificada: La Diócesis de St. Petersburg es una entidad cualificada en conformidad con el Departamento para la Aplicación de la Ley de la Florida (FDLE por sus siglas en inglés) y el Sistema de Antecedentes Penales de Voluntarios y Empleados (VECHS por sus siglas en inglés).

Abuso Sexual: Cualquiera acción según definida en los Capítulos 39 y 415 de los Estatutos de la Florida.

Adulto Vulnerable: Una persona según definida en el capítulo 39 de los Estatutos de la Florida.

CONTACTOS IMPORTANTES

Coordinador diocesano para asistencia a las víctimas: (866) 407-4505 (línea gratis)

Oficina del Programa de Ambiente Seguro: (727) 344-1611, ext. 5377

Departamento de Niños y Familias de la Florida
Línea dedicada a reportar abusos: (800) 962-2873 (línea gratis)

Agencia local para la aplicación de la ley: 911